

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resolución para retirada de vehículo titular a D. Juan José Hidalgo Gutiérrez

p. 8713

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación denegación solicitud incorporación programa temporal PRODI a D^a M^a Mercedes Romero Torres

p. 8713

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expte. nº CO/0133/11 a Tecnologías Agrícolas Andaluzas S.L.

p. 8713

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador nº CO/0072/11 a Tecnologías Agrícolas Andaluzas S.L.

p. 8713

Notificación Resolución Definitiva Procedimiento Sancionador nº CO/0155/11 a D. Andrés Hidalgo Bravo

p. 8714

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador nº CO/0099/11 a D. Jaime Elich Jorge

p. 8714

Notificación Resolución Definitiva Procedimiento Sancionador nº CO/0110/11 a Tecnologías Agrícolas Andaluzas S.L.

p. 8714

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla

p. 8714

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación expedientes sancionadores a Trans Guito S. XXI, S.L. y otros

p. 8723

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Citación levantamiento actas previas ocupación bienes y derechos a D^a. Manuela Alcalá de la Moneda y otros por Inicio expediente expropiación forzosa obra "Reparcelación carretera CO-5205 en Nueva Carteya"

p. 8724

Información pública Proyecto Adecuación Centro Juventud y de la Mujer a Guardería en Aldea de Cordobilla-Puente Genil

p. 8724

Ayuntamiento de Añora

Licitación para Enajenación de tres Parcelas propiedad del Ayuntamiento sitas en Polígono Industrial de Palomares en pk. 4 Ctra. A-3177 de Pozoblanco a El Viso

p. 8725

Ayuntamiento de Baena

Licitación para la Contratación de la Gestión del Servicio Público del Albergue Rural Municipal Ruta del Califato

p. 8725

Ayuntamiento de Bujalance

Notificación Resoluciones Expediente 3/2011 a D. Ahmed El Ketani y otros

p. 8726

Ayuntamiento de La Carlota

Notificación declaración incompatibilidad cargo Concejal con puesto de funcionario a D. Antonio Granados Miranda

p. 8726

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación Proyecto de Actuación para instalación de Planta de Compostaje de Alperujo presentado por Alcubilla 2000 S.L.

p. 8727

Notificación por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico a Agro Altair S.L. y otros

p. 8727

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Información pública iniciación expediente para disolución de la "Fundación Escultor Juan Polo"

p. 8730

Ayuntamiento de Hornachuelos

Información pública expediente de Alteración del Tramo del Camino Municipal que atraviesa la finca La Loma

p. 8730

Ayuntamiento de Luque

Aprobación Oferta de Empleo Público ejercicio 2011. Personal Funcionario: 1 plaza de Policía Local

p. 8730

Ayuntamiento de Montemayor

Acuerdo Imposición de Contribuciones Especiales como consecuencia de la obra Camino de la Dehesilla

p. 8730

Acuerdo Imposición de Contribuciones Especiales como consecuencia de la obra Camino de la Lagunillas

p. 8730

Información pública Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 8730

Ayuntamiento de Montoro

Delegación en la Primera Teniente de Alcalde y Delegada de Educación, D^a Mariana Lara Delgado, la representación de esta Alcaldía en la Sesión de la Comisión Mpal. de Absentismo Escolar el día 10-11-2011

p. 8731

Ayuntamiento de Pedroche

Información pública proyecto de actuación para construcción de Casa Rural en Paraje "Zumacar", promovido por D. Pedro Carrillo Castillo y D^a. Isabel Tirado Gómez

p. 8731

Ayuntamiento de Pozoblanco

Proyecto de actuación para legalización Planta de Compostaje de Subproductos de Almazara en Dehesa Boyal, Paraje La Morra promovido por Olivarrera los Pedroches, S.C.A.

p. 8731

Ayuntamiento de Torrecampo

Delegación funciones de la Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde, D^a María Lucía Fernández Campos

p. 8731

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Notificación de Sentencia a D. Daniel Padure, Juicio de Faltas 191/2011

p. 8732

Notificación de Sentencia a D. Javier Ramírez Crespo, Juicio de Faltas 19/2010

p. 8732

Notificación de Sentencia a D. Rafael Soldado Luque y D^a. Francisca Cortaza Torres. Juicio de Faltas 437/2010

p. 8732

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Empresa Antonio Leal S.L. Procedimiento 1419/10

p. 8732

Notificación a Mobilu S.L. Procedimiento 710/2011

p. 8733

Notificación a Andamiacor S.L. Procedimiento 681/10

p. 8733

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Información pública modificación Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 8733

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Licitación para Contracción del Seguro y Transporte de recogida y devolución, montaje y desmontaje de las obras que integran la exposición "Córdoba, reflejo de Roma"

p. 8733

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación expedientes sancionadores por carencia de Licencia Municipal de Actividad a D. Eduardo Muñoz Cañuelo y otros

p. 8734

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A. Puente Genil (Córdoba)

Información pública Padrón del Servicio Municipal de Suministro

de Agua Potable y Saneamiento, cuatro trimestre 2011 (zona primera)

p. 8735

Apertura Plazo Periodo voluntario para pago de recibos de Agua Potable y Alcantarillado, 4º Trimestre 2011 (Zona primera)

p. 8735

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado. Montilla (Córdoba)**

Subasta en ejecución hipotecaria extrajudicial, finca urbana sita en Montilla, Plaza de la Rosa, 1. Planta 1ª, 4º-6º. Edificio La Ter-cia

p. 8735

Notaria de doña Carmen González Espín. Doña Mencía (Córdoba)

Venta extrajudicial a requerimiento de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unica-ja) parcelas varias en Doña Mencía

p. 8736

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 9.059/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitado el correspondiente expediente, acuerda la retirada del vehículo matrícula GR-1680-V cuyo titular es Juan José Hidalgo Gutiérrez, del recinto propiedad de Ligerero y Cáceres S.A., sitas en la calle Ctra Nueva Carteya s/n, CP 14550 Montilla (Córdoba) y su posterior traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su baja definitiva, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba 5 de octubre de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico,
Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 9.041/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación programa temporal PRODI, a doña M^a Mercedes Romero Torres, con domicilio en Córdoba, calle C/ San Felipe nº 13-1º B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 29 de septiembre de 2011.- El Director Provincial,
Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 9.090/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0133/11, incoado a Tecnologías Agrícolas Andaluzas S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Tecnologías Agrícolas Andaluzas, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B- 14615397.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0133/2011.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 05/09/11.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 30 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial,
Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.091/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0072/2011, incoado a Tecnologías Agrícolas Andaluzas S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Tecnologías Agrícolas Andaluzas, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14615397.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0072/2011.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 12/09/2011.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 30 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.092/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0155/11, incoado a D. Andrés Hidalgo Bravo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos/razón social: D. Andrés Hidalgo Bravo.

N.I.F./C.I.F.: 29994904Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0155/11.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 5 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.093/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0099/2011, incoado a D. Jaime Elich Jorge.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Jaime Elich Jorge.

N.I.F./C.I.F.: 25.907.131-T.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0099/2011.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 22/09/2011.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 5 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.094/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0110/11, incoado a Tecnologías Agrícolas Andaluzas S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de

4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos/razón social: Tecnologías Agrícolas Andaluzas, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14615397.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0110/11.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 7 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 9.100/2011

Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla

Expediente nº EIA-07-062

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Expediente EIA 07-062 sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla (Córdoba).

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (en vigor a la fecha de presentación del expediente que nos ocupa) y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera así como otras en materia de medio ambiente determina la necesidad de adecuar el Condicionado Ambiental a esta nueva normativa.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma El proyecto que nos ocupa, consistente en un Plan General de Ordenación Urbanística, está recogido en el punto 20 del Anexo.

La Declaración de Impacto Ambiental se realiza con posterioridad a la aprobación provisional y en ella se determina, a los efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto en el documento Aprobado Provisionalmente, los condicionantes ambientales que deberán considerarse a la hora de su ejecución y las condiciones y singularidades que habrán de tenerse en cuenta respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el

planeamiento y que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma. En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental se refleja en el Anexo III.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental:

- La actuación, promovida por el Ayuntamiento de Montilla, fue aprobada inicialmente, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por el Pleno del Ayuntamiento el día 9 de mayo de 2007.

- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el 21 de junio de 2007 con la presentación, en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, del Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla y del Estudio de Impacto Ambiental.

- Se realizó el trámite de información pública mediante anuncios publicados en el B.O.P. nº número 124 de fecha 10 de julio de 2007, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental, tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Con fecha de 20 de noviembre de 2007, tiene entrada en esta Delegación el Informe de Incidencia Territorial emitido para el documento de Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, con valoración negativa.

- El certificado del resultado de la información pública, así como las correspondientes alegaciones, se presentan por parte del Ayuntamiento en esta Delegación con fecha 6 de abril de 2009.

- Por Acuerdo del Pleno de 3 de junio de 2009, se somete a nueva información pública el Plan General de Ordenación Urbana de Montilla, tras modificar el documento aprobado inicialmente.

- Dicha información pública se realiza a través del Boletín Oficial de la Provincia nº 123 de 2 de julio de 2009.

- Con fecha 3 de julio de 2009, tiene entrada certificado de dicho acuerdo del Pleno de 3 de junio, así como el nuevo documento de Plan General "Previo a su Aprobación Provisional".

- El certificado del resultado de la nueva información pública, así como las correspondientes alegaciones, se presentan por parte del Ayuntamiento en esta Delegación con fecha 4 de septiembre de 2009.

- La Delegación Provincial de Medio Ambiente emite con fecha de 16 de diciembre de 2009 la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

- La actuación es aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Montilla mediante acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 2011.

- El 21 de junio de 2011, el Ayuntamiento presenta en esta Delegación certificado de aprobación provisional del documento de PGOU.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Plan General

de Ordenación Urbana de Montilla.

3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizada la documentación aportada, se considera que la actuación puede ser Viable, a los efectos ambientales, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental, que se relaciona a continuación. Dicha viabilidad queda condicionada al carácter favorable del Informe de Incidencia Territorial.

Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

3.1.- Consideraciones Previas

Cualquier modificación sustancial que se produzca respecto al documento aportado habrá de ser comunicada a esta Delegación Provincial, con el fin de cumplir lo previsto en el art. 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se elabora la presente Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de la obtención de las demás autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos exigibles con arreglo a la legislación especial y de Régimen Local.

3.2.- Consideraciones de carácter general

A la hora de ejecución de obras, se tendrán en cuenta las medidas protectoras y correctoras propuestas en el presente condicionado. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las obras (zonas de acceso de la maquinaria, del personal, zonas de acopios de materiales, etc.).

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los suelos urbanizables deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar en su perímetro. En caso de no ser así, deberá justificarse forzosamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Las industrias que pretendan ubicarse en el término municipal estarán a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera, sea cual sea su naturaleza, y emisión de ruidos.

En cuanto a la compatibilidad de usos entre los diferentes sectores del término municipal (agrícola, residencial, industrial, recreativo...), se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc.

El Ayuntamiento promoverá la adopción de medidas tales como: Uso de combustibles de bajo poder contaminante, energías alternativas, regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios, uso de tecnologías poco contaminantes, etc.

Con carácter general en el suelo No Urbanizable se deberá:

- Velar por la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y mantener el carácter excepcional de las construcciones o instalaciones en dicho medio.

- Establecer condiciones a las que deben sujetarse las infraestructuras y construcciones para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

- Evitar la creación de asentamientos irregulares, con especial

vigilancia sobre la apertura de nuevos caminos, vigilancia sobre la segregación y/o parcelación con cualquier finalidad urbanística del Suelo No Urbanizable. A este respecto, el Ayuntamiento velará para que las autorizaciones y licencias a actividades en suelo No Urbanizable se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el documento de planeamiento, siempre bajo la premisa de necesidad real de ocupación de ese suelo y disponibilidad futura de recursos.

3.3.- Prevención y control ambiental

Las actuaciones que se lleven a cabo en el término municipal, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), cuyo anexo ha sido modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se someterán a los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la misma.

En particular, y según lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada o Calificación Ambiental, según corresponda, los proyectos de urbanizaciones, de establecimientos hoteleros, y proyectos de zonas o polígonos industriales en los supuestos contemplados en los apartados 7.14, 7.15, 7.16 y 7.17 del Anexo I del mismo. Asimismo, se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental, entre otros, los siguientes instrumentos de planeamiento en el ámbito municipal:

- Innovaciones del Planeamiento que afecten al suelo no urbanizable.
- Planes Especiales que puedan afectar al suelo no urbanizable.
- Planes de sectorización.

Para las actuaciones sometidas al trámite de Calificación Ambiental según el Anexo I del Decreto 356/2010, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Corresponde al Ayuntamiento de Montilla la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento que se lleven a cabo en el término municipal.
- La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, integrándose la calificación ambiental en dicha licencia.
- La calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.
- El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose en el de la correspondiente licencia municipal.
- Junto con la solicitud de la correspondiente licencia, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán presentar un análisis ambiental como documentación complementaria al proyecto técnico.
- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y

al condicionado de la calificación ambiental.

- Para su inscripción en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, así como de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, previsto en la Ley 7/2007 y creado por el Decreto 326/2010, el Ayuntamiento trasladará a la Consejería competente en materia de medio ambiente la resolución de los procedimientos de calificación ambiental que se tramiten en el municipio.

3.4.- Protección del ambiente atmosférico

Condiciones generales

En los proyectos técnicos se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; así como en el resto de la normativa que les sea de aplicación.

En materia de ruido se tendrá en cuenta la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; y demás normativa que resulte de aplicación.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro y el aprovechamiento de la energía. En este sentido, se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Durante las obras se han de humectar los materiales productos de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por vehículos y maquinaria implicados en la ejecución de alguna obra, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos y revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Emisiones a la atmósfera

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades del Anexo I sometidas a calificación ambiental, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Del mismo modo, corresponde al Ayuntamiento solicitar a la Consejería de medio ambiente la elaboración de planes de mejora de la calidad del aire que afecten a su término municipal, proponer las medidas que se consideren oportunas para su inclusión en los mismos, la ejecución de tales medidas en el ámbito de sus competencias y en particular las referentes al tráfico urbano.

Ruidos

De acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, el Ayuntamiento de Montilla deberá aprobar ordenanzas municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en las que se podrán tipificar infracciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con:

- El ruido procedente de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias.

- El ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.

Del mismo modo, corresponde al Ayuntamiento:

- La vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones, públicas o privadas, no sometidas a los procedimientos de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

- La elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruido y planes de acción en los términos que se determine reglamentariamente.

- La determinación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas. Acorde a lo establecido en el artículo 70 de la GICA, las áreas de sensibilidad acústica se determinarán en función del uso predominante del suelo.

Para aquellas actividades sometidas a Calificación Ambiental el Ayuntamiento deberá tener en cuenta asimismo lo establecido en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que establece que con el fin de permitir la evaluación de su futura incidencia acústica, los promotores de aquellas actuaciones que sean fuentes de ruidos y vibraciones deberán presentar, ante la Administración competente para emitir la correspondiente autorización o licencia, y con independencia de cualquier otro requisito necesario para la obtención de las mismas, un estudio acústico.

Protección contra la contaminación lumínica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y artículo 28 del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, el Ayuntamiento determinará las áreas lumínicas E2, E3 y E4 dentro de su término municipal, en atención al uso predominante del suelo, sin que ello excluya la posible presencia de otros usos de suelo distintos de los indicados en cada caso como mayoritarios. Para ello, se seguirá el procedimiento establecido en la Sección 2ª del Capítulo III (Procedimiento de declaración de áreas lumínicas y puntos de referencia) del mencionado Decreto 357/2010.

Asimismo, el citado Decreto 357/2010 establece que los Ayuntamientos podrán definir una clasificación del territorio propia siempre que respeten las características y limitaciones establecidas reglamentariamente para las áreas lumínicas. Para ello, el Ayuntamiento correspondiente comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente su propuesta de zonificación, en el plazo de un año desde la aprobación de la zonificación E1 o de su revisión. A tal efecto, remitirán un informe a la Delegación Provincial, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Clasificación y calificación del suelo en cada zona.
- Edificabilidad de las distintas zonas.
- Límites de cada zona en formato shapefile (shp) o compatible

y en el sistema de referencia European Datum 1950 (ED50) o European Terrestrial Reference System 89 (ETRS89), en proyección UTM Huso 30.

- Cartografía de las áreas lumínicas de todo el municipio en el formato referido en el apartado anterior.

- Informe descriptivo que incluya una justificación de la zonificación.

- Programa de adaptación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes a los requerimientos del presente Reglamento. El programa contendrá como mínimo: el análisis de la adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en función de la zona lumínica en que se encuentren, descripción de las actuaciones necesarias para adaptar dichas instalaciones de alumbrado exterior, el cronograma de ejecución y la valoración del coste de las mismas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 357/2010, de 9 de julio, el Ayuntamiento de Montilla deberá aprobar o adaptar las Ordenanzas Municipales de protección contra la contaminación lumínica, de conformidad con las determinaciones del Reglamento en el plazo de un año desde la aprobación de su correspondiente zonificación.

En un plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del Decreto 357/2010, los titulares de todas las instalaciones de alumbrado exterior tienen que haber eliminado de las mismas las luminarias que emitan un flujo hemisférico superior mayor del 25% del flujo total emitido por la luminaria.

Las instalaciones de alumbrado exterior nuevas, entendiéndose por éstas las que no se consideren existentes conforme a los criterios contenidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 357/2010, con excepción del alumbrado festivo y navideño, deberán cumplir los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general.

El Ayuntamiento deberá cumplir y velar por el cumplimiento del resto de preceptos del Decreto 357/2010 que le afecten, entre los que se encuentran los relativos a:

- Restricciones de uso y excepciones a dichas restricciones.
- Características de las lámparas y luminarias
- Alumbrado ornamental
- Alumbrado de señales y anuncios luminosos.
- Alumbrado festivo y navideño.
- Régimen y horario de usos del alumbrado.

3.5.- Protección del Medio Hídrico

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

Se fomentará la conservación y recuperación de los márgenes de los cauces municipales a través de planes de regeneración encaminados a restablecer la vegetación riparia característica.

Los proyectos de urbanización deberán controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

Previo al desarrollo de los sectores, se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para las zonas de crecimiento propuestas, con informe al respecto del Organismo competente, a fin de que quede plenamente garantizado el suministro para los sectores futuros y resto de la comarca.

Para garantizar la no-afección a las aguas subterráneas quedará prohibida, especialmente en suelo urbano y urbanizable, la implantación de fosas sépticas, pozos negros o vertidos directos, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la

conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas. Igualmente, para evitar el agotamiento de los acuíferos no se permitirá realizar extracciones (pozos) sin autorización.

Se establecerá un control sobre los desechos procedentes de las actividades agrarias y sobre los vertidos de residuos urbanos y aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames o se realice en talleres apropiados.

En materia de vertidos corresponde al Ayuntamiento, además de las que les reconoce la legislación de régimen local, las siguientes funciones:

- El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

- La elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertidos al alcantarillado.

- La potestad sancionadora en lo regulado en el Capítulo III del título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el ámbito de sus competencias.

Las aguas residuales deberán conectarse, tal y como indica el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental, a la red de saneamiento municipal y esta, a su vez, a la EDAR municipal. En este sentido, dado que en la Memoria del PGOU de Montilla se indica que la EDAR se encuentra actualmente fuera de servicio, deberá procurarse su puesta en marcha a la mayor brevedad posible.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas, no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Los lodos residuales que se generen en el proceso de depuración, deberán ser caracterizados y ponerse a disposición de gestores autorizados.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

En todo caso, deberán cumplirse las determinaciones de la Ley 9/2010, de 30 julio, de Aguas de Andalucía, del Real Decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás legislación vigente.

3.6.- Residuos

El Ayuntamiento de Montilla será competente para la gestión de los residuos urbanos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el resto de normativa aplicable en la materia.

Particularmente, corresponde al Ayuntamiento:

- La prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, en su caso, la eliminación de los residuos urbanos en la forma que se establezca en su ordenanza y de acuerdo con los objetivos establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos de planificación.

- La elaboración de planes de gestión de residuos urbanos, de conformidad con los planes autonómicos de gestión de residuos.

- La vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

Se vigilará que no se depositen residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios en las parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable, salvo que estos últimos se empleen como abonos según lo establecido en el artículo 95 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La gestión de los RSU se someterá a lo previsto en el Plan Director de Residuos sólidos Urbanos de la provincia y legislación sectorial vigente.

Aquellos residuos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc), deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas; se establecerá su localización, señalización y correcto almacenaje hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

Se exigirá a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

Igualmente, se observarán las prescripciones de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

Puntos limpios

De acuerdo con lo establecido en la Sección 3ª Gestión de residuos, del Capítulo V Residuos del Título IV (Calidad Ambiental) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El Ayuntamiento está obligado a disponer de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario, que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2007 y restante normativa de aplicación.

- Por otro lado, los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

- Igualmente ocurre con los polígonos industriales que estaban funcionando a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, ya que la Disposición transitoria quinta de dicha Ley indica que tales polígonos deberán disponer de la infraestructura mínima de un punto limpio, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la misma, antes de la finalización del año 2010.

- En aquellos suelos industriales en donde se constate la imposibilidad física de ubicar dicha infraestructura, los administradores del polígono y las empresas radicadas en éstos deberán presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo indicado anteriormente, un programa de recogida de los residuos que generen, realizado por una empresa

gestora de residuos, que cubra las necesidades de las instalaciones industriales allí situadas.

Residuos de construcción y demolición

Cualquier obra de construcción o demolición, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 2.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, deberá tener en cuenta lo establecido en dicho Real Decreto.

Para los residuos procedentes de la construcción y demolición se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. "Producción de residuos de construcción y Demolición" de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, concretamente:

- Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

- El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

- Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en la correspondiente ordenanza.

- El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

En cualquier caso, se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 833/1988, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

3.7.- Protección de suelos

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, en el caso de pretender la instalación de una actividad potencialmente contaminante del suelo (Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), los titulares de la misma deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determine reglamentariamente.

Asimismo, para aquellos suelos en los que se proponga iniciar una nueva actividad habiéndose desarrollado con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del mismo, se deberá presentar ante esta Consejería un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

En el caso de ejecución de obras, y para minimizar los movimientos de tierras, se deberá utilizar el material procedente de los

desmontes de algunas zonas para el relleno de otras (zonas verdes, nivelación de taludes, reposición del suelo perdido por erosión en los terrenos circundantes, en suelos con una calidad agrológica menor o para obras de jardinería locales) reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Se deberá garantizar la protección del suelo frente a vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en otras actuaciones que necesiten licencia de obras, debiéndose realizar estas operaciones en talleres autorizados o en zonas acondicionadas a tal efecto.

Asimismo, el Proyecto de Urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino de esas tierras.

Antes del inicio de las obras de urbanización, deberán proponerse las medidas necesarias para evitar el aumento de la erosión que se pudiera derivar de los movimientos de tierras, desmontes y acopios de materiales.

3.8.- Geología y Geomorfología

Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. Las urbanizaciones se acomodarán en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

3.9.- Riesgos naturales

En aquellas localizaciones en las que sean previsible problemas debido a inundaciones, movimientos de ladera, expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos, y siempre que no exista alternativa de localización, la viabilidad de la actuación quedará condicionada al resultado del correspondiente estudio geotécnico.

Análogamente, en las zonas susceptibles de inundación se realizará un estudio hidrológico que permita establecer las medidas de protección necesarias para evitar riesgos de inundación o cualquier otra afección.

Se deben adoptar precauciones durante la fase de obras de urbanización para evitar fomentar o inducir procesos erosivos.

3.10.- Vegetación y Fauna

A la hora de proyectar las zonas verdes de los sectores, se pondrá especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad (individuos arbóreos).

En cuanto a la revegetación de zonas verdes, se deberá huir de las especies exóticas y/o alóctonas. Las plantas autóctonas proporcionan una mayor sostenibilidad, por su mayor probabilidad de éxito, lo cual se encuentra aparejado a un menor coste de mantenimiento.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies que tomen como referente la vegetación natural de la zona.

En Suelo No Urbanizable será de especial atención lo referen-

te a aquellos espacios naturales protegidos por la legislación sectorial, como las riberas de río y arroyos, así como las zonas forestales del municipio, de acuerdo con la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Por ello cualquier actuación que se quiera realizar, incluida la extracción de áridos, debe contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

Se deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales. Por ello, en las actuaciones en Suelo Urbano, Urbanizable o No Urbanizable que supongan un riesgo potencial en la creación y/o propagación de incendios forestales, se deberá contar con un Plan de Autoprotección, con arreglo a lo dispuesto en la legislación anteriormente mencionada.

Se propiciará por parte del Ayuntamiento la adopción de medidas de diversificación del paisaje agrario, en consonancia con las iniciativas autonómicas, mediante el fomento de la conservación y recuperación de todos aquellos elementos vegetales (setos, vallados naturales, bosquetes, sotos, herrizas, etc.) que se encuentren diseminados por el término municipal, que han estado tradicionalmente presentes en el entorno agrario y que cumplen una clara función medioambiental (contribuyen a la preservación de determinados valores ambientales: biodiversidad, ecosistemas, hábitats de la fauna y flora y corredores biológicos), además de enriquecer el paisaje.

Se debe procurar que los cerramientos de las parcelas se realicen de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.

En la ejecución de nuevas vías de acceso se procurarán los pasos artificiales para la fauna que fueran necesarios a fin de evitar afección a la misma.

Se evitará la desaparición de vegetación autóctona, a efectos de conservación de la misma y de la fauna asociada.

3.11.- Paisaje

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros hacia los panoramas exteriores.

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

En los taludes a ejecutar se realizarán, en lo posible, bancales en los que se pueda replantar.

Se mantendrán las lindes naturales del terreno o las lindes artificiales de carácter rural (piedra) frente a las lindes con valla metálica sin pantalla vegetal.

3.12.- Protección de espacios

El PGOU de Montilla reconoce varios espacios de especial protección a través de legislación específica, como son vías pecuarias, infraestructuras territoriales, y Bienes de Interés Cultural (B.I.C.).

Dentro del término municipal de Montilla aparecen los hábitats 92A0: "Bosques-galería de Salix alba y Populus alba", 92D0 "galerías y matorrales ribereños mediterráneos"(Nerio-Tamaricetae y Securinegion tinctoriae) y 5330 "matorrales termomediterráneos y pre-estépicos". No obstante todos ellos se encuentran fuera de la zona de influencia urbana, además de que el plan regula las acti-

vidades en suelo No Urbanizable, limitando las actividades que se puedan llevar a cabo en las zonas de los hábitats mencionados.

La planificación territorial incluye dos arroyos que presentan vegetación ripícola. Estos terrenos están sometidos a la Ley 2/92, Forestal de Andalucía para toda actuación que se quiera realizar en los mismos.

3.13.- Vías Pecuarias

Las vías pecuarias que se quedan afectadas con la nueva delimitación de suelo urbanizable son la "Vereda de Santa María" y la "Vereda de Panchía".

Con respecto a la "Vereda de Panchía", se indica que, por Resolución de 1 de agosto de 2006 de la Secretaría General Técnica, se aprueba el "Deslinde y la Modificación de trazado de la vía pecuaria citada en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, en los 500 metros anteriores al encuentro con la CP-177, en el término municipal de Montilla".

Por otro lado, se consideran adecuados los trazados alternativos planteados para dar solución a las afecciones producidas en las vías pecuarias "Vereda de Santa María" y la "Vereda de Panchía", consistentes en dos tramos que conectarán el "Cordel de Cantarranas" con la "Vereda de Panchía" al oeste (con anchura de 20 metros) y con la "Vereda de la Fuente del Cubo" al este (con anchura de 19 metros).

La forma de ejecución en la que han de llevarse a cabo los trazados alternativos propuestos, deberá realizarse conforme queda estipulado en el artículo 42 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con carácter general, está prohibida la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

No podrán acondicionarse accesos a los Sectores de Suelo Urbanizable previstos desde las vías pecuarias. En el caso de que se pretenda llevar a cabo la instalación de conducciones subterráneas o líneas aéreas que afecten al dominio público pecuario, se deberá obtener previamente la correspondiente Autorización de ocupación.

Si se produjera afección habrá de actuar según se determine por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en función de las alternativas que puedan plantearse.

3.14.- Protección del Patrimonio Histórico-Artístico

En lo que respecta al inventario del patrimonio histórico de Montilla, se estará conforme al informe emitido por la Delegación de Cultura con fecha 15/10/2007, en el que se incluye la carta de riesgo de este término municipal.

Para prevenir posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico se recomienda, antes de ningún movimiento de tierras y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se promueva la realización de un Estudio Arqueológico Preventivo con el fin de establecer las cautelares de protección que fuesen necesarias.

Los yacimientos arqueológicos se deben incorporar al documento de planeamiento urbanístico garantizando la no-afección y el establecimiento de medidas cautelares oportunas de protección de dicho patrimonio arqueológico.

En cualquier caso, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de

Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

3.15.- Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas, se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- El Ayuntamiento de Montilla velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de ejecución de obras de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.
- Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial.
- Por otra parte, extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.
- Se vigilará que el mantenimiento y cambios de aceite de maquinarias se realicen en zonas acondicionadas que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.
- El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental.
- Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.
- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente Declaración. Los residuos peligrosos que puedan generarse deberán gestionarse de acuerdo con la legislación vigente (Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de régimen jurídico básico de residuos tóxicos y peligrosos así como sus modificación).
- Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los vertidos de efluentes, así como el resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente condicionado relativas a las aguas superficiales y subterráneas.
- Con respecto a las medidas a adoptar, relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 y posteriores modificaciones, deberán contemplarse en los proyectos de ejecución y se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están

llevando a efecto y son eficaces.

- El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; y demás normativa que resulte de aplicación.
- Se verificará que los proyectos de obras de edificación sometidos a licencia municipal incluyen la información establecida en el artículo 104.1 (Sección 4ª del Capítulo V Residuos del Título IV Calidad Ambiental) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, al objeto de garantizar que los escombros y demás materiales procedentes de demoliciones se gestionan y tratan adecuadamente, efectuándose los controles oportunos conforme a dicha normativa.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial, a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En caso necesario, se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

3.16.- Otras Condiciones

El incumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental, o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la misma y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Córdoba, 6 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

Redactores: Territorio y Ciudad, S.L.

El Documento de Aprobación Inicial, desarrolla el contenido del Plan General de Ordenación Urbanística conforme las exigencias de la LOUA. De esta forma, el nuevo Plan General de Montilla es el instrumento de planeamiento urbanístico, que cumple los objetivos establecidos por la Ley 7/2002.

El Plan General, se desarrolla a lo largo de una serie de documentos escritos y gráficos, elaborados de acuerdo con la normativa urbanística. De esta forma, el PGOU de Montilla, se compone de los siguientes documentos:

- Memoria General: Descripción de la función urbanizadora, jus-

tificación de la ubicación de las diferentes clases de suelo, delimitación de las clases de suelo, descripción de la ordenación estructural y pormenorizada de cada una. Participación pública.

- Normas Urbanísticas: Instrumento de ordenación urbanística del territorio del municipio de Conquista, definen y regulan el régimen urbanístico del suelo y las condiciones de edificación para cada una de las clases de suelo y cada uno de los sectores propuestos.

- Catálogo: Relación detallada e identificación precisa de los diferentes sectores y de los bienes y espacios que se someten a un régimen especial de protección (patrimonio arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico).

- Planos: Ofrece información sobre la organización de la función urbanizadora pero de forma gráfica, ofreciendo la posibilidad de observar conjuntamente los diferentes aspectos que integran el urbanismo.

- Estudio de Impacto Ambiental: Recoge y analiza los aspectos ambientales que se verán afectados por el planeamiento y a su vez influirán en la urbanización.

- Anexo sobre Vías Pecuarias.

Zonas de no actuación:

- Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica: vías pecuarias, infraestructuras territoriales, cauces, riberas y márgenes.

- Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación urbanística (debido a sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos y naturales):

* La Sierra de Montilla.

* Protección Paisajística de la Loma del Castillo

* Encinares y matorrales dispersos.

* Zonas Arqueológicas no declaradas Bien de Interés Cultural.

- Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural.

- Sistemas Generales.

Planeamiento de Desarrollo previsto:

- Suelo Urbano: 21 Actuaciones Urbanizadoras no Integradas, 2 Áreas de Mejora Urbana.

- Suelo Urbano no consolidado: 3 Actuaciones Urbanizadoras no Integradas, 31 Áreas de Reforma Interior.

- Suelo Urbanizable No Sectorizado.

SUNS-01 Crecimiento Sur Oriental III

SUNS-02 Crecimiento Norte

SUNS-03 La Toba Occidental

SUNS-04 Crecimiento Nororiental

SUNS-05 Ampliación de Jarata

SUNS-06 Parque Logístico

- Suelo Urbanizable Sectorizado.

SUO-R-01 Fuente La Higuera Oeste

SUS-R-02 Crecimiento Sur I

SUS-R-03 Crecimiento Sur II

SUS-R-04 Crecimiento Sur III

SUS-R-05 Crecimiento Sur Oriental I

SUS-R-06 Crecimiento Sur Oriental II

SUS-R-07 La Toba Oriental

SUS-R-08 Hospital

SUS-AE-09 Crecimiento Suroccidental I

SUS-AE-10 Crecimiento Suroccidental II

SUS-AE-11 Entorno Estación

SUS-AE-12 Santa María II

SUS-AE-13 Fuente La Higuera Sur

- Suelo Urbanizable Ordenado.

SUOT-01 PP R1

SUOT-02 PP R2

SUOT-03 PP R3

SUOT-04 PP I2

SUOT-05 PP I4

SUOT-06 PP I5

SUOT-07 La Retamosa

SUOT-08 El Cigarral

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactores: Territorio y Ciudad, S.L.

El Estudio de Impacto Ambiental realiza un análisis del territorio afectado por las determinaciones del planeamiento, para establecer las alteraciones potenciales que ocasionará el Plan General de Ordenación Urbana de Montilla.

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, Capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, cumpliendo además con las prescripciones técnicas del artículo 11 del Reglamento, con relación a la Identificación y Valoración de Impactos.

La identificación de impactos se deduce al estudiar las interacciones entre las acciones derivadas del proyecto y de los aspectos ambientales afectados. Se distinguen los efectos positivos y negativos, indicando los impactos ambientales compatibles, asumibles, moderados, severos y críticos. El Estudio de Impacto Ambiental determina que los factores contemplados están afectados por dos tipos de impactos negativos: moderado y compatible.

Las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a prevenir y a minimizar la incidencia sobre la calidad del aire producida por materia o energía, mediante el correcto mantenimiento de la maquinaria y equipos implicados en las obras, la realización de riegos periódicos, las encaminadas a evitar la contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, y aquellas que se dirigen a la protección del paisaje y el conjunto del medio biótico y a la conservación y mantenimiento de la estructura del suelo, junto a las medidas dirigidas a llevar a cabo una correcta gestión de los residuos producidos durante la fase de construcción.

En el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que los impactos ambientales que se derivan de la materialización urbanística de dicha propuesta, una vez aplicadas las medidas preventivas, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto sea crítico para el desarrollo del planeamiento.

ANEXO III

Documentos que integran el expediente

La documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental y que ha sido tenida en cuenta para la formulación de la presente Declaración de Impacto Ambiental, es la que a continuación se detalla.

- Certificado del Ayuntamiento de Montilla de la Aprobación Inicial del Documento.

- Informe de Incidencia Territorial.

- Resultado del trámite de información pública.

- Documentación técnica del Texto del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla aprobado inicialmente el 9 de mayo de 2007, que incluye: Memoria General, Normas Urbanísticas, Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y el Estudio de Impacto Ambiental.

- Documentación técnica del Texto del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla Previo a su Aprobación Provisio-

nal, sometido a nueva información pública por acuerdo en Pleno de 3 de junio de 2009.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura.

Consejería de Obras Publicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 9.086/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01665/2011 Matrícula: 84-49DHJ- Titular: Trans Guito S XXI, S.L. Domicilio: Portugal, 5 5º-1 Co Postal: 28943 Municipio: Fuenlabrada. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 15:15 Hechos: transporte de mercancías desde Madrid hasta Cádiz careciendo del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas. Transporta carne fresca. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197.26 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01744/2011 Matrícula: 24-95DLL- Titular: Jiménez Castillo Miguel Domicilio: Urb. El Injertal de las Cuevas, 55 Co Postal: 14720 Municipio: Almodóvar Del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2011 Vía: NIV Punto Kilométrico: 399 Hora: 09:50 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Autorización de transporte de baja por no visar Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01901/2011 Matrícula: 40-04GFX- Titular: Cañuelo Montero, Manuel Domicilio: C) Conquist. Benito de Baños, Nº 6-4º-3 Co Postal: 14007 Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2011 Vía: A45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 07:57 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Lucena excediéndose la mma del vehículo realizando transporte publico. Masa en carga: 4100 kgs. Mma: 3500 kgs. Exceso: 600 kgs. 17,14%. Circula transportando electrodomésticos. Pesado en bascula oficial Junta Andalucía marca Haenni modelo w1103 y números 4708 Y 4709. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 381,00

Expediente: CO-01950/2011 Matrícula: SE-002443-CN Titular: Fco Javier Rodríguez Gallardo Domicilio: Pago de San Gerónimo sn Co Postal: 11540 Municipio: Sanlúcar de Barrameda. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 412 Hora: 03:07 Hechos: transporte de mercancías desde Málaga hasta Sevilla careciendo del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas. \$@\$ transporta 29 cajas de pescado merluza con un peso de 6 kilogramos por caja. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197.26 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02038/2011 Matrícula: 68-91HBH- Titular: Florido Falcón, José Manuel Domicilio: Medina Del Campo, S/N Co Postal: 41006 Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 2 de Marzo de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 10:47 Hechos: transporte de mercancías desde Madrid hasta Se-

villa excediéndose la mma del vehículo realizando transporte publico. Masa en carga: 5400 kgs. mma: 3500 kgs. exceso: 1900 kgs. 54,28%. se aporta como prueba el ticket del pesaje. Transporta paquetería. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02122/2011 Matrícula: 95-34CDX- Titular: Transportes Gheorgue Constantin Balii SL Domicilio: Callejuela, 14 Co Postal: 45592 Municipio: Cabañas de la Sagra. Provincia: Toledo. Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 04:39 Hechos: transporte de mercancías desde Alovera hasta Sevilla siendo conducido el vehículo por un conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado de conductor. Nacionalidad del conductor: Ecuador. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02190/2011 Matrícula: SE-006274-BW Titular: Carpintería Metálica J AN Domicilio: CL Santiago de Chile Co Postal: 41700 Municipio: Dos Hermanas. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2011 Vía: A423 Punto Kilométrico: 6 Hora: 12:02 Hechos: transporte de mercancías desde Dos Hermanas hasta Pozoblanco excediéndose la mma del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4000 kgs. mma: 3500 kgs. exceso: 500 kgs. 14,28% \$@\$ se aporta como prueba el ticket del pesaje. Donde se encuentra identificada la bascula transporta hierro. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-02220/2011 Matrícula: CO-009524-AC Titular: Aguiceram SL Domicilio: Cr Puente Genil S/N Co Postal: 14920 Municipio: Aguilar. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 25 de abril de 2011 vía: a45 punto kilométrico: 36 hora: 10:09 hechos: transporte de mercancías desde Aguilar de la Frontera hasta Montilla utilizando hojas de registro no homologadas para el aparato tacografo marca: Jaeger REF 19054601, TIPO G-20, E-004, CEE E-2.... 01 Y 02 MODELO: G-20. Normas Infringidas: 142.4 LOTT 199.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-02222/2011 Matrícula: 50-96CJM- Titular: Rosa Maria Rey Cuevas Domicilio: Orti Belmonte 5 7 2 Co Postal: 14010 Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2011 Vía: N432 Punto Kilométrico: 276 Hora: 12:19 Hechos: transporte de mercancías desde Santa Cruz hasta Córdoba en vehículo ligero con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. \$@\$ transporta trigo duro.-. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-02236/2011 Matrícula: 70-80GBJ- Titular: Inferstahl S L L Domicilio: Pg Fuensanta 10 Co Postal: 41400 Municipio: Ecija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2011 Vía: A445 Punto Kilométrico: 22 Hora: 08:37 Hechos: transporte de mercancías desde Fuente Palmera hasta Córdoba excediéndose la mma del vehículo realizando transporte publico. Masa en carga: 17950 kgs. mma: 15000 kgs. exceso: 2950 kgs. 19,66% \$@\$ se aporta como prueba el ticket del pesaje. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-02237/2011 Matrícula: 70-80GBJ- Titular: Inferstahl S L L Domicilio: Pg Fuensanta 10 Co Postal: 41400 Municipio: Ecija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2011 Vía: A445 Punto Kilométrico: 22 Hora: 08:30 Hechos: transporte de mercancías desde Fuente Palmera hasta Córdoba no llevando insertado en el aparato tacografo la tarjeta de conductor. \$@\$ se aporta como prueba el ticket de la jornada. Normas Infrin-

gidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02246/2011 Matrícula: 85-87FBP- Titular: Rafael Bonilla Delgado Domicilio: Isla Alegranza 16 P3 2 2 Co Postal: 14011 Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 403 Hora: 11:12 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02253/2011 Matrícula: 86-56CFC- Titular: Aislamiento Dohér Córdoba SL Domicilio: Acera Del Sol Nº 2 Co Postal: 14711 Municipio: Encinarejo de Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2011 Vía: NIV Punto Kilométrico: 398 Hora: 09:02 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba excediéndose la mma del vehículo realizando transporte publico. Masa en carga: 3900 kgs. mma: 3500 kgs. exceso: 400 kgs. 11,42% \$@\$ se aporta como prueba el ticket del pesaje. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-02268/2011 Matrícula: SE-002840-CM Titular: Lueca SCA Domicilio: Valdecañas 21 Co Postal: 41039 Municipio: Luisiana (La). Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2011 Vía: A318 Punto Kilométrico: 51,3 Hora: 15:59 Hechos: transporte de mercancías desde Luque hasta Ecija realizando transporte privado de mercancías en vehículo pesado al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. \$@\$ transporta puertas y tableros de madera. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ To-

más de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 10 de octubre de 2011.- El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 9.318/2011

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2011, ha adoptado, entre otros, el inicio de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra "Reparación del p.k. 4+000 a 4+500 de la carretera CO-5205 en Nueva Carteya", incluida en el Plan Extraordinario de Carreteras 2011 aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Córdoba celebrada el día 13 de abril de 2011.

En dicho acuerdo se acordó el inicio del expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de las parcelas 441 del polígono 8, y 69, 70, 75, 104 y 76 del polígono 7 del T.M. de Nueva Carteya, afectadas por la obra arriba indicada, y en consecuencia, se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos:

Término municipal	Políg.	Parc.	Titular	Superficie a ocupar	Nº olivos afectados	Hora citación
	8	441	Manuela Alcalá de la Moneda	100 m2	3 olivos	10:00 h.
	7	69	Herederos de Alcalá Jiménez Antonio Ramón	1.650 m2	20 olivos	10:15 h.
	7	70	Herederos de Alcalá Jiménez Antonio Ramón	1.600 m2	23 olivos	10:15 h.
Nueva Carteya	7	75	Manuela Alcalá Alcalá	450 m2	8 olivos	10:30 h.
	7	104	Manuel Priego Luque	400 m2	7olivos	10:45 h.
	7	76	Manuel Priego Luque	250 m2	3olivos	10:45 h.

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se comunica que el día 14 de noviembre de 2011 en el horario indicado en la relación, y se va a proceder a levantar actas previas a la ocupación de los citados bienes, indicando asimismo que se han enviado además los correspondientes anuncios para su publicación en los tabloneros oficiales de edictos del Ayuntamiento de Nueva Carteya y a un diario de la capital de la provincia concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Nueva Carteya, Plaza Marqués de Estella núm. 9, C.P. 14.857 Nueva Carteya (Córdoba), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un Acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros

según lo establecido en el art. 52.3 de L.E.F.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos de que se persone en el Ayuntamiento de Nueva Carteya el día y a la hora indicados.

Córdoba 25 de octubre de 2011.- La Presidenta, Fdo. M^a Luisa Ceballos Casa.

Núm. 9.319/2011

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyec-

tos de Obras abajo relacionados.

Dicho Proyecto, cuya orden de inicio del expediente de contratación de las obras es de 14 de Octubre de 2011, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Adecuación Centro Juventud y de la Mujer a Guardería en Aldea de Cordobilla-Puente Genil. ECO-28/2011.

Córdoba, 17 de octubre de 2011.- La Presidenta, Fdo. María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 9.071/2011

Por medio del presente se anuncia la licitación para la enajenación de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Añora sitas en el Polígono Industrial de Palomares, situado en el pk. Nº 4 de la Ctra. A-3177 de Pozoblanco a El Viso.

Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Añora.
- Dependencia: Secretaría.
- Número de Expediente: 108/2011.

Objeto del contrato:

a) Objeto: Enajenación de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Añora en el Polígono Industrial de Palomares.

b) Descripción: Establecida en la Cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Parcelas nº 31, 33 y 135).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- Criterio de adjudicación: Precio mayor.

Presupuesto base de licitación:

a) Importe de licitación: El precio de licitación, que podrá ser mejorado al alza, será el establecido en la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego y cuantos documentos integran el expediente, estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Añora, sito en Plaza de la Iglesia, 1 de Añora (Córdoba), Código Postal 14.450, Tfno. 957151308, Fax 957151579, dirección de correo electrónico jlpastilla@anora.es y podrán ser examinados, además a través de la página web del Ayuntamiento de Añora www.anora.es (Contratación electrónica) o la página web de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es/ (Perfil del contratante).

Las proposiciones económicas se podrán presentar en el Ayuntamiento de Añora, en horario de atención al público, durante el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora a 14 de octubre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 9.288/2011

Anuncio de licitación

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en fecha seis de oc-

tubre de dos mil once, el expediente de contratación de la Gestión del Servicio del Albergue Rural Municipal Ruta del Califato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Baena.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- Número de expediente: GES-03/2011.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto. Gestión del Servicio del Albergue Rural Municipal Ruta del Califato.

- Lugar de prestación: C/ Coro.
- Plazo de ejecución: Diez años.

3.- Tramitación y procedimiento.

- Tramitación. Ordinaria.
- Procedimiento. Abierto.
- Criterios de adjudicación: Las establecidas en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

4.- Tipo de licitación.

4.066,90 euros anuales.

5.- Garantía provisional.

No se exige.

6.- Obtención de la documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Baena. Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1-planta 3ª.
- Localidad y código postal: Baena-14850.
- Teléfono: 647563912.
- Telefax: 957 671108.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el décimo día a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

No se exigen.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las establecidas en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Baena. Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1- planta 3ª.
- Localidad y código postal: Baena-14850.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- Apertura de ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Baena.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
- Localidad y código postal: Baena-14850.
- Fecha: El décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 12 horas.

10.- Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos:

<http://www.baena.es/>. Trámites. Perfil de Contratante.

Contra el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 310.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del

Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Baena a 20 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 9.040/2011

Anuncio de notificación

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican, de la Resolución de Alcaldía número 555/2011, de fecha 14 de julio de 2011, dictada en expediente número 3/2011, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la siguiente Resolución:

“Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados que a continuación se indican:

Nombre y apellidos.- Número de identificación.- Domicilio.

Ahmed El Kettani; U066653; Manuel Mantilla, 20.

Abdeladim El Kettani; L955525; Manuel Mantilla, 20.

Mª Lucila Gonzales Pariahuaman; Y-0473295-S; Carmelitas DD, 8.

Mª Margarita Gonzales Pariahuaman; Y-0473233-E; Carmelitas DD, 8.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente”.

Bujalance a 6 de octubre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Francisco Mestanza León.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 9.062/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento relativo a la declaración de incompatibilidad del cargo de concejal de D. Antonio Granados Miranda, con el desempeño del puesto de trabajo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Carlota, pase a la situación administrativa de servicios especiales y desempeño del cargo de concejal en régimen de dedicación exclusiva, el Pleno Corporativo en sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2011, aprobó lo que sigue:

«Primero.- Declarar la incompatibilidad del cargo de Concejal de D. Antonio Granados Miranda con el desempeño del puesto de trabajo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Carlota perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, por concurrencia de la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Segundo.- Declarar a D. Antonio Granados Miranda, Concejal del Ayuntamiento de La Carlota, en la situación administrativa de Servicios Especiales en su condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, al haber optado mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2011 por el abandono de la situación que da origen a la citada incompatibilidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el interesado tendrá derecho a percibir los trienios que tenga reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezca en dicha situación se le computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación. Asimismo, tendrá derecho, al menos, a reingresar al servicio activo en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente en la Administración Pública a la que pertenece.

Tercero.- Reconocer la dedicación exclusiva a D. Antonio Granados Miranda, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejal Adjunto al Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior, Personal, Empleo e Inserción Laboral, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Carlota, en lo referente a Empleo e Inserción Laboral con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €), con efectos desde el día 27 de septiembre de 2011.

Cuarto.- Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a D. Antonio Granados Miranda con motivo del desempeño de las tareas propias del cargo de Concejal, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que presente la aceptación expresa del desempeño en régimen de dedicación exclusiva del cargo, al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 29 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 9.088/2011

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de octubre de 2011, se adoptó el acuerdo de Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Juan Manuel Luque Pinilla, en representación de la empresa Alcubilla 2000 S.L. para la instalación en suelo no urbanizable de planta de Compostaje de Alperujo en parcela 87 del Polígono 8 del término municipal de Castro del Río, así como declarar la utilidad pública de la actuación citada.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Castro del Río, a 10 de octubre de 2011.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 9.096/2011

Iniciado por el Departamento de Sanciones de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en horario de 8:00h a 15:00h en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza San Fernando, nº 1, de Castro del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Castro del Río, a 11 de octubre de 2011.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 324

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO9962AM	B14393441	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
339/2011	AGRO ALTAIR S.L		-Resolución No Identificación Conductor-
4916CDY	E14769491	48,08	NUEVA LEY TRÁFICO
129/2011	AGROQUIMICOS BUJALANCE Y ARROYO C.B		-Resolución No Identificación Conductor-
3113CXW	30402302M	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
913/2011	ARANDA URBANO FRANCISCO		-Incoación-
2241FTS	30796673H	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
582/2011	AREVALO CARRETERO RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones-
B8241FS	X8991451S	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
444/2011	BOGDAN OPRISAN ANDREI		-Resolución Sin Alegaciones-
CO5524AL	80127720K	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
847/2011	BRACERO JIMENEZ ANDRES		-Incoación-
GR1590AY	34025748P	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
610/2011	BUJALANCE GOMEZ FRANCISCO		-Incoación-
GR1590AY	34025748P	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
636/2011	BUJALANCE GOMEZ FRANCISCO		-Incoación-
2928BLK	30991977Y	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
787/2011	CAMARGO GARCIA MARIA JOSE		-Incoación-
2804FCK	30515432K	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
616/2011	CARRILLO ZAMORA JOSE MANUEL		-Incoación-
1782FZJ	30957625Q	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
593/2011	CASADO LEON FRANCISCO JAVIER		-Incoación-
B6826PB	X6243056M	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
755/2011	CHAIBOUB AMINE		-Incoación-
2556DKB	30980220W	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
365/2011	CORPAS CAÑASVERAS ENCARNACION		-Resolución Sin Alegaciones-
3159CBP	30055487F	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
772/2011	COSANO LLAMAS ANTONIO		-Incoación-
9753GLX	30505544T	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
888/2011	FERIA CAPILLA MANUEL		-Incoación-
SE7423DS	52568331Z	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
641/2011	FERNANDEZ ALFONSO FRANCISCO DE PADUA		-Incoación-
CS0416AF	80144100W	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
691/2011	FERNANDEZ JIMENEZ ISIDORO		-Resolución Sin Alegaciones-
9318CDD	29964315F	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
890/2011	GARCIA UCEDA ANTONIO JOSE		-Incoación-
B6416TL	38364552T	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
660/2011	GARNICA LUQUE JOSE		-Resolución Sin Alegaciones-
8826GBT	28485103V	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
222/2011	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL		-Resolución Sin Alegaciones-
M6636IC	30498262D	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
526/2011	GOZALEZ CANO JUAN PEDRO		-Resolución Sin Alegaciones-
M0269UW	X8412014V	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
599/2011	LAZAR ADRIAN GHEORGHE		-Resolución (ACTO)-
CO7805AL	34001431W	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
638/2011	MADERO MADERO RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones-
9526BRR	30793825E	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
762/2011	MARIN ROLDAN MANUEL		-Incoación-
4391DPD	80136446F	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
392/2011	MARTIN SANCHEZ DE MURGA FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6464HCV	44350046C	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
369/2011	MOLINA PEREZ Mª DE LOS ANGELES		-Resolución Sin Alegaciones-
6464HCV	44350046C	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
884/2011	MOLINA PEREZ Mª DE LOS ANGELES		-Incoación-
6646GPS	28796806R	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
807/2011	MOZO ZAYAS SERGIO		-Incoación-
0654DMR	80127841G	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
754/2011	NAVARRO ALCANTARA PILAR		-Incoación-
0863DPR	30799857M	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
318/2011	ORTIZ LAHOYA Mª LUISA		-Resolución Sin Alegaciones-
9984GFD	30200729G	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
594/2011	ORTIZ OROPESA GASPAR		-Incoación-
3284GCT	74864820G	48,08	NUEVA LEY TRÁFICO
225/2011	PINAZO VERA GEMA		-Resolución * -
7325HFB	25328421Q	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
596/2011	PINTO FONTALBA ARUFINA		-Incoación-
M6546OU	Y0197506L	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
911/2011	PISOL VICTOR		-Incoación-
4679CLF	52350589J	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
608/2011	PORTERO SANCHEZ RAFAEL		-Incoación-
GR0690AL	75139080N	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
866/2011	PRIETO RUEDA FERNANDO		-Incoación-
CO1755AP	X9521062M	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
662/2011	PUCARIN GABI FLORIN		-Incoación-
9523BBG	26972868D	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
800/2011	RAMIREZ PEREZ MANUEL		-Incoación-
2601CCF	80143983T	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
740/2011	RAMIREZ PEREZ MANUELA		-Resolución Con Alegaciones-
9615CMD	30468473M	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
605/2011	RASO ESCOBAR JOSE MARIA		-Resolución Sin Alegaciones-
1624DKK	44365565Z	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
353/2011	SALIDO GUTIERREZ JOSE ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
1624DKK	44365565Z	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
386/2011	SALIDO GUTIERREZ JOSE ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
1624DKK	44365565Z	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
837/2011	SALIDO GUTIERREZ JOSE ANTONIO		-Incoación-
CO7172AX	30957462Z	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
802/2011	SANTIAGO VILLATORO MARIA DEL MAR		-Incoación-
CO1485AP	30058348Q	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO
398/2011	TORRES CAÑIZARES DIEGO		-Resolución Sin Alegaciones-
6969FGT	80128012Z	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO
765/2011	TORRONTERAS PEREZ MANUEL		-Incoación-

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 9.089/2011

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, ha adoptado Acuerdo de Iniciación de expediente para disolución de la "Fundación Escultor Juan Polo", de conformidad con sus Estatutos, por imposibilidad material del cumplimiento de sus fines.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, durante el que podrá examinarse el expediente por los posibles interesados en el mismo y formular, en su caso, reclamaciones o alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiere, el expediente será aprobado definitivamente mediante Acuerdo plenario y comunicada la disolución a los organismos autonómicos y estatales pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán Núñez, a 10 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 9.030/2011

Encontrándose en tramitación el expediente de alteración del trazado del camino municipal que atraviesa la finca registral nº 1.092, conocida como "La Loma", se abre un período de información pública, para la presentación de cualesquiera alegaciones, de 1 mes desde la publicación de este anuncio en el BOP.

Hornachuelos, a 11 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo. M^a Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 9.097/2011

Por Resolución de Alcaldía Nº 145 de este Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2011, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2011, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Acuerda aprobar la Oferta Pública de Empleo para 2011, que incluye la siguiente plaza:

- Personal Funcionario: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Policía Local.

Grupo C. Subgrupo C1 complemento de destino 20.

Número de Vacantes: 1.

Título exigido: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Forma de provisión: Oposición Libre.

En Luque a 10 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 9.070/2011

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo sobre expediente para imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Camino de la Dehesilla" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por las parcelas

Area beneficiada delimitada por las parcelas 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 2451, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 274653, 684 del polígono 18.

El coste previsto de la obra se fija el coste soportado por el Ayuntamiento 25.864,89 € como consecuencia de subvención recibida de la Junta de Andalucía, y la cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija en 23.278,40 € equivalente al 90 por ciento del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro cuadrado de los inmueble de la zona afectada.

Lo que se expone al público, para general conocimiento.

Montemayor a 14 de octubre de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Núm. 9.072/2011

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo sobre expediente para imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Camino de la Lagunillas" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por las parcelas.

Area beneficiada delimitada por las parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,26, 27,28, 29,30, 31,32, 33,34, 35,36, 37,38, 39,40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 89, 90, 92, 93, 95, 96, 98, 99, 101, 102, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 128, 129, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 301, 302, 298, 300, 299, 674 del polígono 4.

El coste previsto de la obra se fija el coste soportado por el Ayuntamiento 23.571,07 € como consecuencia de subvención recibida de la Junta de Andalucía, y la cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija en 21.213,96 € equivalente al 90 por ciento del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro cuadrado de los inmueble de la zona afectada.

Lo que se expone al público, para general conocimiento

Montemayor a 14 de octubre de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Núm. 9.073/2011

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente el Plan de Instalaciones Deportivas de Montemayor, conforme ha sido elaborado por este Ayuntamiento y consta en el expediente.

El expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de oficinas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Montemayor a 14 de octubre de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 9.116/2011

Con fecha 13 de octubre de 2011, por esta Alcaldía se adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en virtud de las facultades que me confieren los artºs. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

Resuelvo:

Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde y Delegada de Educación, Servicios Sociales, Salud e Igualdad, Dª Mariana Lara Delgado, la representación de esta Alcaldía en la Sesión que celebrará el día 10 de noviembre de 2011, a las 10'30, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, por coincidir con otro acto programado con anterioridad.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Montoro, 13 de octubre de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 9.095/2011

Por Resolución de Alcaldía del día 5 de octubre de 2011, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite el proyecto de actuación para la “construcción de casa rural” en el Paraje “Zumacar”, Polígono: 20, Parcela: 3, de este término municipal, promovido por D. Pedro Carrillo Castillo y Dª. Isabel Tirado Gómez, condicionado a que se aporte antes de la Resolución definitiva del proyecto de actuación, aval para la garantía exigible en el art. 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el importe del 10% de la inversión total del Proyecto.

Segundo.- Someter a información pública el Proyecto de Actuación presentado, por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación personal a propietarios de terrenos colindantes.

Tercero.- Remitir copia del Proyecto de Actuación a informe de

la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos de lo previsto en el art. 43, 1d) L.O.U.A.”.

Pedroche, 5 de octubre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 9.104/2011

En sesión ordinaria celebrada por el Exmo. Ayuntamiento Pleno con fecha de 12 de septiembre de 2011, se ha dictado resolución, por la que se aprueba el proyecto de actuación promovido por Olivarera los Pedroches S.C.A, legalización de Planta de Compostaje de Subproductos de Almazara en “Dehesa Boyal”, en Parcela 33 del Polígono 17 de la Dehesa Boyal, Paraje “La Morra”, bajo cumplimiento de los siguientes condicionantes y obligaciones por parte del promotor:

* La aprobación del citado Proyecto de Actuación conlleva el cumplimiento por parte del promotor de las obligaciones correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo no urbanizable: pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía según el art. 52.4 y 52.5 de la LOUA, y la Ordenanza Municipal Reguladora vigente; solicitud de la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c de la citada LOUA.

* En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67. d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, y en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, así como en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

* La actividad objeto de implantación en suelo no urbanizable está sometida, en base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al instrumento de prevención y control ambiental de Autorización Ambiental Unificada, bajo el epígrafe “11.6.”. Autorización ésta, que debe ser incorporada al expediente con carácter previo a la concesión de la licencia de obras.

Esta resolución es objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco a 13 de octubre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 9.087/2011

Por motivo de vacaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delego la totalidad de mis funciones durante el periodo comprendido entre el 17 y el 31 de octubre de 2011 en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Lucía Fernández Campos.

Torrecampo, 11 de octubre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Andrés Sebastián Pastor Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 2
Córdoba**

Núm. 9.083/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 191/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 5 de octubre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 191/2011, sobre falta de amenazas; en los que han sido parte, Jaime Asencio de la Fuente, como denunciante, y Daniel Padure, como denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a Daniel Padure de la falta de amenazas por la que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Daniel Padure, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 7 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 9.084/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 19/2010, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don Benaisa Said Mohand, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto el Juicio de Faltas por amenazas número 19/2010; en el que figuran, como denunciante Javier Ramírez Crespo, y como denunciado, Antonio Bataneros Espejo, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Bataneros Espejo de los hechos denunciados en este juicio de faltas, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia que la misma no es firme, pudiendo interponerse Recurso de Apelación que deberá formalizarse por escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conociendo del expresado recurso la Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Benaisa Said Mohand.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Javier Ramírez Crespo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 6 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 9.085/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 437/2010, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 13 de julio de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 437/2010, sobre falta de lesiones; en los que han sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio y representación de la acción pública; Antonia Reyes Heredia, como denunciante, y Rafael Soldado Luque y Francisca Cortázar Torres, como denunciados.

Que debo absolver y absuelvo a Rafael Soldado Luque y Francisca Cortázar Torres de la falta de lesiones por la que fueron denunciados, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rafael Soldado Luque y Francisca Cortázar Torres, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 6 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 9.109/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 1419/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Julián Fernández Girón contra Fondo Garantía Salarial y Antonio Lean S.L, en la que con fecha se ha dictado sentencia de fecha 26/04/2011 cuyo fallo dice lo siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada, debo de condenar y condeno a Antonio Leal, S.L. a que pague a D. Julián Fernández Girón la cantidad de 6.087,04 € (seis mil, ochenta y siete euros con cuatro céntimos), en concepto de principal, más otros 355,77 € (trescientos cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos), en concepto de intereses moratorios, de las que responderá en Fogasa, en los supuestos y dentro de los límites

legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Antonio Lean S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 11 de octubre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.110/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 710/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Francisco Sánchez Jiménez contra Muproan S.L., Coci-Hogar Lucentino S.L., Mobilu S.L. y Pineda y Ruiz S.A., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por D. Francisco Sánchez Jiménez contra Pineda Ruiz, S.A., Muproan, S.L., Mobilu, S.L. y Coci-Hohar Lucentino, S.L., declaro extinguida la relación laboral que les vinculaba con efectos del día de la fecha de la presente resolución y condeno a las empresas citadas a que, con carácter solidario, paguen al trabajador la cantidad de 19.333,95 € (diecinueve mil trescientos treinta y tres euros con noventa y cinco), en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma a Mobilu S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 14 de octubre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.111/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 681/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Activa Mutua 2008 contra INSS y Andamiacor S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Activa Mutua 2008, debo de declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa Andamiacor, S.L. y la subsidiaria del INSS y la TGSS respecto de la cantidad de mil doscientos setenta y cinco

euros con setenta y siete céntimos (1.275,77 €), que se le adeudan en concepto de gastos sanitarios y de prestación de IT adelantados por la primera.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme.

Y para que sirva de notificación en forma a Andamiacor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 17 de octubre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 9.002/2011

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2011, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba a 5 de octubre de 2011.- La Presidenta, Fdo. María Luisa Ceballos Casas.

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 9.177/2011

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
- b. Dependencia: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
- c. Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
 - Domicilio: C/ Imágenes 15.
 - Localidad y Código Postal: 14001 Córdoba.
 - Teléfono: 957 49 65 20.
 - Fax: 957 49 65 82.
 - Correo electrónico: fboti@dipucordoba.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.fundacionboti.es/2actividades>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- d. Nº de expediente: 1/2011.

2. Objeto del Contrato:

a. Tipo: Prestación de Servicios.

b. Descripción: Contratación del Seguro y Transporte de recogida y devolución, montaje y desmontaje de las obras que integran la exposición "Córdoba, reflejo de Roma".

c. Lugar de entrega:

- Sala del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba (MAE-CO). C/ Jerónimo Páez, 7, 14003 Córdoba.

- Sala de exposiciones Orive. Palacio de Orive 14001 Córdoba.

- Sala Vimcorsa. Ángel de Saavedra, 9. 14003 Córdoba.

d. Plazo de entrega:

Se deberá de ajustar a las fechas de inauguración (15 días antes) y clausura de la exposición en los lugares indicados, esto es, del 16/12/2011 y el 16/02/2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Subasta electrónica: No.

d. Criterios de adjudicación (en su caso):

A) Criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, dependientes de un juicio de valor (Sobre "B").

- Programa de ejecución del transporte de recogida y devolución:

1.- Itinerario de viaje: De 0 a 2 puntos.

2.- Descripción de medios humanos destinados a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, con atención especial a las operaciones de carga y descarga, movimientos internos de obras y desembalaje: De 0 a 2 puntos.

3.- Correos: De 0 a 1 puntos.

4.- Descripción de embalajes: De 0 a 1 puntos.

- Desarrollo del calendario:

1.- De recogida: De 0 a 2 puntos.

2.- De devolución: De 0 a 2 puntos.

B) Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Sobre "C"). Fórmulas correspondientes.

1.- Mejor precio proporcional a la baja: De 0 a 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 72.033,90 €. IVA (%): 18%. Importe total: 85.000,00 €.

5. Garantías exigidas:

a. Definitiva: 5% del importe de licitación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación en su caso (Grupo, subgrupo y categoría):

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en su caso:

2.1.- Medios de acreditación de solvencia económica y financiera.

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.2.- Medios de acreditación de solvencia técnica y profesional.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos

efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Los empresarios y/o empresas que acrediten su clasificación oficial Grupo R, Subgrupo 04 por el Ministerio de Hacienda y la Categoría D, no estarán obligados a presentar más documentos adicionales acreditativos de solvencia técnica y profesional.

c. Otros requisitos específicos:

d. Contratos reservados:

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes a participación:

a. Fecha límite de presentación: Hasta trece horas y treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

b.- Modalidad de Presentación:

c. Lugar de presentación:

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (Registro general).

Domicilio: C/ Imágenes, 15.

Localidad y Código Postal: 14001 Córdoba.

Dirección electrónica: fboti@dipucordoba.es

d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e. Admisión de variantes, si procede:

f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

8. Aperturas de ofertas:

a. Entidad: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

b. Domicilio: C/ Imágenes 15.

c. Localidad y Código Postal: 14001 Córdoba.

d. Fecha y hora: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa ("Sobre A"). Se anunciará previamente en el Perfil de Contratante de esta Diputación Provincial.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):**11. Otras informaciones:**

Córdoba, 21 de octubre de 2011.- El Vicepresidente de la Fundación, Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 9.061/2011

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la comisión de infracciones administrativas consistentes en carecer de Licencia Municipal de Actividad o excederse de la misma:

Expediente: Nº DA-139/2010.

Emplazamiento: C/ San Fernando 26.

Establecimiento: Bar La Morada.

Responsable: D. Eduardo Muñoz Cañuelo.

Domicilio Notificaciones: C/ Corredera 10.

Actuación a notificar: Rtdo. Trámite de Audiencia y Requerimiento de Legalización.

Hechos: Excederse en licencia, música no amparada.

Expediente: Nº DA-73/2010.

Emplazamiento: Av. Rabanales 6.

Establecimiento: Cuatro Huellas.

Responsable: D. Cristina Ramos Cantarero.

Domicilio Notificaciones: Av. Rabanales 6.

Actuación a notificar: Rtdo. Trámite de Audiencia y Requerimiento de Legalización.

Hechos: Carecer de licencia municipal.

Expediente: Nº DA-19/2010.

Emplazamiento: Ing. Juan de la Cierva 6.

Establecimiento: Talleres Vasi.

Responsable: Basílica Rebreaan.

Domicilio Notificaciones: Libertador Andrés de Santa Cruz 2.

Actuación a notificar: Rtdo. Trámite de Audiencia y Requerimiento de Legalización.

Hechos: Carecer de licencia municipal.

Expediente: Nº DA-269/2010.

Emplazamiento: Polg. Ind. Torerito, nave 2.

Establecimiento: Tiendas del Juguete.

Responsable: Copadegestión S.L.

Domicilio Notificaciones: Polg. Ind. Torerito, nave 2.

Actuación a notificar: Rtdo. Trámite de Audiencia y Requerimiento de Legalización.

Hechos: Carecer de licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de octubre de 2011.- El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A
Puente Genil (Córdoba)

Núm. 8.764/2011

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al 4º trimestre de 2011 (zona primera). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 4 de octubre de 2011.- El Jefe de Servicio, Fdo. José Vicente Moreno Domínguez.

Núm. 8.765/2011

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo

voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 4º Trimestre de 2011 (zona primera), queda establecido desde el día 1 de noviembre de 2011 al 30 de noviembre de 2011

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.

- En cualquier oficina del banco Banesto: Cuenta nº: 0030-4207-38-0000065271.

- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.: Cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 4 de octubre de 2011.- El Jefe de Servicio, José Vicente Moreno Domínguez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado Montilla (Córdoba)

Núm. 9.287/2011

Subasta en Ejecución Hipotecaria Extrajudicial

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, provincia de Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en la calle Escuelas 51, de Montilla, provincia de Córdoba, se tramita la venta extrajudicial, a instancia de "Banco Español de Crédito, S.A.", conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Planta primera: Cuarto 6º. Destinado a vivienda habitación, de la finca Urbana, sita en Montilla (Córdoba), en el número uno de la Plaza de la Rosa, cuyo Edificio se denomina "La Tercia". Comprende una superficie de 103 metros y 85 decímetros cuadrados, y linda: Al Norte o izquierda, entrando en el piso, con la plaza de la Rosa; por la derecha o Sur, con Edificación de la casa colindante, de los Sres. Drake de Alvear; también por la derecha o Sur; y al fondo o Oeste, con la casa número 2 de la calle José de los Ángeles, de los herederos de don Francisco Solano Luque, hoy de una comunidad de Vecinos; y al Oeste, por donde tiene su entrada con la galería con el cuarto número 5, y con dependencias que fueros del cuarto número 7, hoy agregadas a finca colindante de los Sres. Drake de Alvear.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Montilla al Tomo 697, folio 72, finca 24.523, inscripciones 7ª y 8ª.

Referencia catastral: 5518813UG5651N0010XU.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La primera subasta el día 14 de diciembre de 2011, a las 11 horas, siendo el tipo base para la finca el de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos euros y ocho céntimos (€ 164.442,08); de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta será el día 18 de enero de 2012, a las 11 horas, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta será el día 22 de febrero de 2012, a las 11 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor será el día 22 de marzo de 2012, a las 11 horas.

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la cuenta corriente número 0030 4015 400001329271, de "Banco Español de Crédito, S.A.", sucursal de Montilla, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda en la primera y segunda subastas, y en la tercera un veinte por ciento del tipo de la segunda. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requiriente o el remate a favor del mismo, o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Montilla, 25 de octubre de 2011.- El Notario, firma ilegible.

**Notaría de doña Carmen González Espín
Doña Mencía (Córdoba)**

Núm. 8.841/2011

Venta Extrajudicial

Doña Carmen González Espín, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Doña Mencía, hago constar:

Que en esta notaría, sita en la calle Granada, nº 24, se tramita veta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y a requerimiento de "Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)" de las siguientes fincas hipotecadas:

1.- Urbana: Número 56. Parcela número 56 de forma rectangular, perteneciente a la U-5 del Plan Parcial denominado PP1 frente a la Estación de la villa de Doña Mencía, con una superficie total de 114 con 87 metros cuadrados. Linda: Fachada, con calle B del Plan Parcial; izquierda, con parcela número 57 del Plan Par-

cial; derecha, con parcela número 55 del Plan Parcial; y fondo, con parcelas números 70 y 71 del Plan Parcial.

Uso: Residencial y unifamiliar.

Edificabilidad: Según instrumento de planeamiento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo 925, libro 140, folio 149, finca número 7948, inscripción 1ª.

2.- Urbana: Número 87. Parcela número 87 de forma rectangular, perteneciente a la U-6 del Plan Parcial denominado PP1 frente a la Estación de la villa de Doña Mencía, con una superficie total de 112 con 83 metros cuadrados. Linda: Fachada, con calle C del Plan Parcial; izquierda, con parcela número 88 del Plan Parcial; derecha, con parcela número 86 del Plan Parcial; y fondo, con parcelas números 99 y 100 del Plan Parcial.

Uso: Residencial y unifamiliar.

Edificabilidad: Según instrumento de planeamiento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo 925, libro 140, folio 56, finca número 7979, inscripción 1ª.

3.- Urbana: Número 193. Parcela número 193 de forma rectangular, perteneciente a la U-11 del Plan Parcial denominado PP1 frente a la Estación de la villa de Doña Mencía, con una superficie total de 115 con 58 metros cuadrados. Linda: Fachada, con calle F del Plan Parcial; izquierda, con parcela número 194 del Plan Parcial; derecha, con parcela número 192 del Plan Parcial; y fondo, con parcela número 210 del Plan Parcial.

Uso: Residencial y unifamiliar.

Edificabilidad: Según instrumento de planeamiento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo 985, libro 149, folio 210, finca número 8084, inscripción 1ª.

Lo que se notifica a quien resultare ser su propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza para que puedan, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

En Doña Mencía a 6 de octubre de 2011.- La Notario, firma ilegible.